

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

2374 AGRICULTURA Y CONSERVAS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC") se comunica que la Junta General Ordinaria de accionistas de sociedad AGRICULTURA Y CONSERVAS, S.A. ("Agricons") de fecha 16 de febrero de 2018, acordó por unanimidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 144 y en los 338 y siguientes de la LSC, reducir capital social de la sociedad mediante la adquisición de acciones propias para su amortización.

En particular, se acordó reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima de 601.012,1044 € mediante la adquisición de un máximo de 200 acciones propias para su amortización, acciones que serán adquiridas, en ejecución de dicho acuerdo de reducción de capital a sus accionistas, para su posterior amortización, por un precio de 3.005,060522 € por acción. La ejecución de la reducción debe realizarse dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la oferta de adquisición de acciones -que es de un mes desde la última publicación del anuncio- y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de adopción del acuerdo. Si el número de acciones ofrecido no alcanzara la cifra prevista, se reducirá el capital en la cuantía correspondiente a las acciones adquiridas.

Además, se acordó por unanimidad facultar al Consejo de Administración (con posibilidad expresa de subdelegación en el Presidente y Secretario del Consejo de Administración) para ejecutar el acuerdo de reducción de capital social, para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en los acuerdos adoptados respecto a la oferta de adquisición o que sean consecuencia de los mismos y, en particular, para dar nueva redacción a los artículos 8 y 11 de los Estatutos sociales, así como, en su caso, a la reenumeración de las acciones que constituyan el nuevo capital social.

La reducción de capital social no implicará devolución de aportaciones a los accionistas. La reducción se realizará contra reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, conforme lo establecido en el artículo 335.c) de la LSC. En consecuencia, conforme a lo establecido en dicho precepto, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Algemesí (Valencia), 16 de abril de 2018.- El Presidente del Consejo de Administración de Agricultura y Conservas, S.A., D. Alejandro Monzó García.

ID: A180028129-1